

## ACUERDO

Reunidos, a 23/02/2018, por una parte en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Vente-privee.com ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la entrega parcial de un pedido realizado a través del portal <https://secure.es.vente-privee.com>, del que es responsable Vente-privee.com (en adelante Vente-privee), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó los pedidos nº VP233864340 y nº VP233864341 (artículos de mobiliario de baño) los pasados 7 y 11 de diciembre de 2017, por importes respectivos de 1216,30 y 1008,90 Euros. Según alega el particular, tras recibir los pedidos comprobó que faltaba uno de los artículos comprados, por lo que contactó con la reclamada para comunicar la incidencia. No obstante, afirma que la empresa realizó una nueva entrega del producto restante, pero incompleto, sin que a fecha de interposición de la reclamación haya recibido el componente que faltaba. No conforme, solicita la entrega inmediata del mismo o, en su defecto, un descuento del 75% del precio del mueble incompleto.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Vente-privee, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Vente-privee, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder al abono correspondiente a los gastos de envío por un importe de 66,50 Euros, así como a la activación de un cheque descuento por valor de 200 Euros para canjear en futuras compras (salvo ventas de viaje y sin necesidad de un importe mínimo para su aplicación), con un período de validez de un año desde la fecha de activación.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Vente-privee del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 23/02/2018.

Vente-privee.com